

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (y. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 205)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Comisión encargada de redactar las instrucciones reglamentarias para la aplicación del Estatuto municipal, ha terminado ya, entre otras, la de la contratación de obras y servicios.

Respetando los principios fundamentales, comunes a toda licitación, que figuraban en la legislación anterior, ha habido, sin embargo, que introducir importantes variaciones en el procedimiento, encaminadas unas a dar mayores facilidades a los Ayuntamientos de más de 100.000 almas para la contratación por gestión directa; conducentes otras a impedir o al menos a dificultar, la confabulación inmoral de los llamados «primistas», a cuyo efecto se rebaja a 10.000 pesetas el tipo de las subastas que han de celebrarse por el sistema de presentación de pliegos durante la media hora siguiente a la señalada para la licitación, e inspiradas todas en el criterio de autonomía, base primordial del Estatuto.

Tales son, en substancia, las innovaciones más esenciales que introduce el proyecto de Reglamento respecto a la legislación vigente en materia de contratación cuando se promulgó el Estatuto municipal.

Por las razones expuestas y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el ad-

junto proyecto de Decreto aprobando el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Madrid, 2 de julio de 1924.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Dado en Palacio a dos de julio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

**

Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Artículo 1.º Para la contratación de las obras y servicios municipales a que se contraen los artículos 161, 162 y 164 del Estatuto, las entidades municipales se atenderán a lo que se dispone en el presente capítulo.

Artículo 2.º La subasta, o el concurso en su caso, deberán anunciarse con sujeción a lo que establecen los artículos 162 y 163 del Estatuto, y además en dos periódicos no oficiales de la localidad si los hubiere, y en los lugares que la Corporación tenga ordinariamente destinados para fijación de edictos y anuncios, cuidando de renovarlos si fuere preciso. Si en la localidad no se publicasen periódicos y el contrato excediese de 15.000 pesetas, deberá anunciarse en los de la capital de la provincia. En los periódicos no oficiales el anuncio podrá limitarse a un sucinto extracto.

Las licitaciones se verificarán siempre por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que se presenten al modelo prescri-

to para el caso por la Corporación contratante.

Artículo 3.º Las entidades municipales formarán los proyectos, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los presupuestos de las obras o servicios y fijarán el precio que haya de servir de tipo para la subasta, ateniéndose a lo que en cada caso y según la naturaleza del contrato prevengan las leyes o disposiciones vigentes y especialmente cuando se trate de obras que afecten a las zonas marítima y militar de costas y fronteras.

Si las obras se hallaren enclavadas dentro de alguna de esas zonas o en su desarrollo las invadieran o las cruzasen, al proyecto deberá acompañarse documento fehaciente en que se haga constar por la Autoridad superior militar de la provincia que pueden emprenderse por no dificultar el plan general de defensa.

Por ningún concepto podrán las entidades municipales dividir la materia de contratación en partes o grupos, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa para la celebración de subasta o concurso, cuando se trate de objetos de una misma clase o de obras para un mismo servicio.

Artículo 4.º Cuando el contrato haya de obligar a la entidad municipal al pago de alguna cantidad, no podrá anunciarse la subasta o el concurso si no existe en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, o sin que haya sido previamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

Artículo 5.º Las subastas se celebrarán en la capital del Municipio, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia siempre de otro miembro de la Comisión municipal permanentemente designado por la misma.

Cuando sea una Mancomunidad la que intente verificar el contrato, la subasta se celebrará en la capital fijada a esta entidad, siendo presi-

do el acto por el Presidente de la Junta de la Mancomunidad o Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia siempre de otro miembro de la Junta de la Mancomunidad.

Si fuere una Entidad local menor la Corporación contratante, la subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del que lo sea de la Junta vecinal o del Vocal en que delegue, con asistencia de otro miembro de la Junta.

El Secretario de la Corporación contratante asistirá a la subasta y dará fe de ella cuando su importe no exceda de 50000 pesetas. Se exceptuarán los casos en que, por acuerdo de la Corporación, autorice la subasta un Notario. Si la cuantía excede de la citada suma, la subasta habrá de ser autorizada por un Notario, según dispone el artículo 162 del Estatuto.

La no asistencia del Notario, la del Secretario o la de otra cualquiera de las personas que deban concurrir al acto de la subasta, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan haber incurrido por no justificar debidamente la expresada falta. En estos casos, la subasta deberá verificarse a las setenta y dos horas, en el mismo local.

Artículo 6.º En el pliego de condiciones se consignará necesariamente:

1.º El tipo o precio que haya de servir de base para la subasta y el modelo de proposición, indicando la forma en que hayan de hacerse las mejoras con relación al tipo señalado.

2.º El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, que no podrá ser inferior al 5 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante.

3.º Las obligaciones que contraiga y derechos que adquiera el rematante.

4.º Las obligaciones que contra-

ga y derechos que adquiriera la entidad municipal contratante.

5.º Las multas que puedan imponerse al rematante y las responsabilidades en que incurran por falta de observancia de lo estipulado, determinando la acción que haya de ejercitar la Corporación municipal sobre las garantías y los medios para compeler al rematante al cumplimiento de sus obligaciones y al resarcimiento de los perjuicios que irroge.

6.º Los casos en que el rematante pueda pedir aumento o disminución de precio o rescisión del contrato, o la advertencia de que éste se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

7.º Indicación de los Tribunales a cuya competencia han de someterse las partes.

8.º La obligación del rematante de pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, en su caso, y escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

9.º El nombre del Letrado o Letrados designados por la entidad municipal para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, o la indicación, en su caso, de haber acordado aquella que pueda utilizarse para dicho objeto cualquiera de los Letrados que ejerzan en la población en que se celebre el acto de la subasta.

10.º El haber transcurrido el plazo de que se trata en el artículo 26 de este Reglamento, expresando las reclamaciones producidas y lo resuelto respecto a las mismas por la Corporación contratante o la declaración de no haberse producido ninguna.

11.º Cuando la subasta se refiera a ejecución de obras, en el pliego de condiciones habrá de consignarse necesariamente también la obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 20 de junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

12.º Cuando la subasta se refiera a cualquier servicio que tenga por objeto llenar necesidades permanentes, deberá consignarse, según la índole del servicio, la obligación de que al término del contrato se entenderá éste prorrogado, hasta que realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice

el contrato que esté vigente, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones exigidas de subasta y concurso a que se refiere el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto.

13.º Si la subasta fuera para contrato de duración mayor de un año, o exigiese recursos que carezcan del crédito correspondiente en el presupuesto anual en ejercicio, se consignará en el pliego de condiciones, con arreglo a lo expresado en el artículo 4.º de este Reglamento, haberse acordado con el Ayuntamiento en pleno lo conveniente acerca del particular, de conformidad a lo dispuesto en el apartado noveno del artículo 153 del Estatuto, así como la distribución de la cuantía del contrato en el número de presupuestos anuales necesarios.

14.º Deberá igualmente consignarse que el contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

Esta misma obligación regirá en los contratos que en virtud de los preceptos del Estatuto puedan celebrarse sin el trámite previo de subasta o concurso.

(Continuará.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el pasado mes de octubre de 1923.

Día 1.

Reunidos los señores que forman la Junta municipal, previa citación del Sr. Gobernador civil, al objeto de dar cumplimiento al Real decreto fecha de ayer, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarada abierta la sesión por el Sr. Gobernador, se dió lectura del Real decreto de 30 de septiembre del actual año, en el que dispone que desde la publicación de este decreto cesarán en sus funciones, finalizando su cometido, todos los Concejales de los Ayuntamientos de la Nación, que serán reemplazados instantáneamente por los Vocales asociados del mismo, quienes sustituirán a los Concejales el mismo día, bajo la presidencia e intervención de la autoridad militar.

A continuación se procedió a la elección de Alcalde, siendo llamados uno a uno los señores asociados, depositando aquellos las respectivas papeletas en la urna colocada al efecto en la mesa presidencial, y terminada la votación, el Sr. Presidente practicó el escrutinio, leyéndolas en alta voz, resultando elegido para el cargo de Alcalde D. Luis Gallar-

do Pérez, que obtuvo 25 votos y uno D. Francisco Herrero Navas.

El Sr. Gobernador Presidente proclamó Alcalde al elegido, suspendiéndose la sesión, al objeto de que los señores asociados se pusieran de acuerdo para la elección de los restantes cargos de Tenientes de Alcalde y Síndicos.

Reanudada nuevamente a las doce y quince minutos, ocupando la presidencia el Sr. Gobernador, quien llamando a D. Luis Gallardo y poniéndole en sus manos el bastón de mando, signo de la autoridad de que quedaba investido, la posesionó con la solemnidad y forma de ritual del cargo de Alcalde, permaneciendo en pie durante el acto todos los señores presentes.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Tenientes de Alcalde y Procuradores Síndicos.

Primer Teniente Alcalde, D. Pedro Fernández y Fernández, por 24 votos y una papeleta en blanco.

Segundo Teniente Alcalde, don Francisco Herrero Navas, por 23 votos y tres papeletas con otros nombres.

Tercer Teniente Alcalde, D. Antonio Leiva Rodríguez, por 25 votos y una papeleta en blanco.

Cuarto Teniente Alcalde, D. Eustasio Villanueva Gutiérrez, por 25 votos y una papeleta en blanco.

Quinto Teniente Alcalde, D. César Gallardo Oviedo, por 25 votos y una papeleta en blanco.

Sexto Teniente Alcalde, D. Agustín Merino Padilla, por 25 votos y una papeleta en blanco.

Primer Procurador Síndico, don Florencio Martínez y Martínez, por 24 votos, una papeleta con otro nombre y otra en blanco.

Segundo Procurador Síndico, don Emilio Llop Rodríguez, por 24 votos y dos papeletas con otros nombres.

El Sr. Alcalde, en vista de haber obtenido los señores elegidos la mayoría absoluta que previene la Ley, les posesionó en sus cargos con las solemnidades de rigor.

Acto seguido y por lo avanzado de la hora y con el fin de que los Sres. Concejales pudieran tener algún descanso, se suspendió la sesión para reanudarla a las diez y ocho horas.

Reanudada ésta, la Presidencia indicó que las secciones de contribuyentes en que se divide la ciudad se encuentran formadas y recibirán en su día la debida exposición al público, rogando a los presentes manifesten si las prestan su aprobación, siendo aceptadas por unanimidad y sin discusión.

Se procedió al sorteo de los asociados que debe elegir cada sección, que dió el siguiente resultado:

Por la primera sección, D. Marcelino Carranza Peromingo, D. Vicente González García, D. Alejo Mardrazo Gómez y D. Domingo de Pablo y Pablo.

Por la segunda, D. Pedro Carcedo Martínez, D. Pedro Diez Montero y Antón, D. Justiniano Mata Villanueva, D. José Osejo y Osejo y don Gregorio Sedano Gómez.

Por la tercera, D. José Asejo Gutiérrez, D. José García Inés y D. César Villanueva Miñón.

Por la cuarta, D. Manuel Antón Escasño, D. Pedro Briones García, D. Pedro Centeno Espiga y D. Manuel Hernanz Ibeas.

Por la quinta, D. Martín Arroyo Larrea y D. José María de la Puente y López de Heredia.

Por la sexta, D. Mariano García López, D. Nicolás Santamaría López y D. Antolín Singler Echevarría.

Por la séptima, D. Pedro Heras Sáez.

Por la octava, D. Fernando Bueno Cañado, D. Lucio González Alegre y D. Miguel Tárrega Peralta.

Por la novena, D. Juan José Carrión García y D. Plácido Páramo del Olmo.

Por la décima, D. Gregorio Pérez González.

Que las sesiones tengan lugar los miércoles a las cuatro de la tarde y los viernes a la misma hora para la supletoria.

Hacer constar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento entrante ha visto la gestión llevada a cabo por el que ha cesado en el día de hoy.

Día 3.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 1.º del actual.

Acordar la designación de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, denominadas, de Abastos, Cementerios, Beneficencia, Gobierno, Hacienda, Obras, Paseos y Salubridad y Policía Urbana, más otras encargadas de las cuestiones que afectan a ferrocarriles por la importancia extraordinaria en los momentos presentes, integrando siete Concejales cada una de ellas, a excepción de la de Beneficencia, de la que formarán parte el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, en unión de otros dos señores capitulares.

Admitir la renuncia que hace del cargo de Concejal D. Miguel de Simón, por tener presentada anteriormente, pendiente de resolución, la de vocal asociado, fundado en no ser contribuyente a la Hacienda, motivo por el cual no debía figurar en las listas de las secciones y comprobado este extremo en las oficinas de la Delegación de Hacienda en la cual figura dado de baja en la industria que ejercía anteriormente, se acepta la renuncia.

Día 10

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 de los corrientes.

Id. los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones que celebró durante los meses de junio y julio.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total importe asciende a la cantidad de 326250 pesetas.

Aprobar una proposición de la Alcaldía en la que se consigna que teniendo presente el estado sanitario de la población, requiere toda clase de medidas que tiendan a garantizar un artículo tan necesario como el agua que se dedica al abastecimiento de la ciudad, se faculte a la Alcaldía para que en nombre de la Corporación ofrezca contribuir con la tercera parte de la construcción de un lavadero en el pueblo de Villasar de Herreros y cuya obra total tendrá un coste de cinco a seis mil pesetas, según ante proyecto formado por orden del Gobernador civil.

Proponer la provisión de la plaza de Conserje del Asilo de Pobres Transentes en las condiciones que la Comisión señala en su dictamen, con la variación de que el plazo de admisión de solicitudes sea por cuatro días más, aceptándose la variación.

No haber lugar a reconocer el derecho que D. Félix Jalón Herrera pide se le declare de paso de sus carruajes en el Paseo del Espolón por ser regulación limitativa o prohibitiva de la entrada y tránsito de toda clase de vehículos en el Paseo del Espolón, facultad que compete al Ayuntamiento.

Señalar a D. Doroteo Ibáñez el canon anual de 75 pesetas por cada una de las básculas instaladas en la vía pública.

Imponer una peseta al año por cada metro lineal de fachada a los lucernarios que en la Plaza de Alonso Martínez y en el Paseo del Espolón han construido para iluminar los sótanos de sus fincas a D. Francisco Dorronsoro y a D. Ramón Ituarte, respectivamente.

Conceder los siguientes permisos: A D.ª Teresa Muguiro, Condesa Viuda de Liniers y a D.ª Francisca Muguiro, Viuda de Muguiro, para construir una tapia de cerramiento de la finca que poseen en el Paseo de la Isla.

A D. Angel Mingo, para reformar los huecos de la planta baja de la casa números 14 y 16 de la calle de la Paloma y colocar una portada, y cuyas variaciones ajustará al plano presentado.

A D. Enrique Martínez, para que proceda al revoco de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Cartuja, señalada con el número 9.

A D. Martín Martínez se le desestima la solicitud que presenta para efectuar una reforma de los huecos de la planta baja y tercer piso de la casa número 15 de la calle de las Tenerías del barrio de San Pedro de la Fuente.

A D.ª Carolina Mariscal, para que pueda acometer una alcantarilla existente en la casa número 43 de la calle de la Calera, que desagua en el colector general, al objeto de dar salida a las aguas del grifo que proyecta establecer en la planta baja de aquella, donde se instala una pescadería.

A D.ª Modesta Martínez, para construir e insrustar en la general la alcantarilla de su casa número 33 de la calle de San Esteban.

A D. Toribio Landía, en nombre de la Superiora del Convento de la Visitación de Santa María, para reconstruir la cerca que limita la propiedad de esta Comunidad, marcándole además la alieasación a que debe sujetarse.

A D. Pedro Diez-Montero, para revocar las fachadas de las cocheras y cuadrás que le pertenecen en el barrio de Villatoro.

A Sor Felipa de la Concepción Manrique, Priora del Convento de religiosas Trinitarias de esta ciudad, para edificar una casa habitación destinada al Capellán y servidumbre, contigua al Convento que poseen en el Paseo de la Quinta.

A D. Román García Manero, para cercar una parcela de su pertenencia, sita entre su finca titulada Casa Blanca, próxima a la carretera de Santander, y la de D. Mariano Lorenzo, lindante con el camino que del Arrabal conduce a San Esteban.

Todos los anteriores permisos se concedieron con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan y a las obligaciones señaladas en los respectivos informes por el facultativo, debiendo abonar las respectivas cantidades que señale el vigente presupuesto en sus tarifas.

Aprobar la certificación del señor Arquitecto municipal referente a las obras de cobertura del cauce de la Merced, ejecutadas durante el mes de julio próximo pasado por los señores Amunarriz y Compañía, importante 5.000 pesetas, que unidas a las 35.000 abonadas suman las 40.000 objeto del contrato.

Autorizar a D. Saturnino Santa Olalla para construir una rampa que dé acceso a la finca de su propiedad, sita en el kilómetro segundo de la carretera de Cardena.

Conceder permiso a D. Pedro Mazuela y a D. Esteban González, para instalar un kiosco destinado a la venta de refrescos y similares en el paseo de Fuentes Blancas.

Facultar al Sr. Gerente de la Sociedad «Alfara Castellanos» para sacar de la carretera de Arcos y conducir a su Fábrica los carros de arcilla que extrae de la finca que tiene en el término de Santa Ana o Valdechoque, lindante con la mencionada carretera, pudiendo emplear la dinamita para el arranque de la arcilla, como en su petición interesa, siempre que acepten la responsabilidad de los daños que a personas, animales y predios colindantes pudieran

ocasionarse, y en general, a todas las fincas que más o menos directamente se relacionen con el yacimiento a explotar.

Para la salida de los carros a la carretera se construirá, si fuese necesario, una alcantarilla tubular de 0'40 metros de diámetro interior para no entorpecer el curso de las aguas que discurran por la cuneta, debiendo pasar el expediente a informe de la Comisión provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras.

Nombrar barrenderos a D. Teófilo Ribetas Calvo, y Gabino Castro Cortés.

Admitir la dimisión del cargo de barrendero que presenta D. Carlos Rodríguez, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por los buenos servicios que prestó durante los veinticuatro años que desempeñó el cargo, nombrando para ocupar la vacante al aspirante D. Francisco Domingo Adrián.

Crear una plaza de guarnicionero con el sueldo de 1500 pesetas y al objeto de no gravar el presupuesto más que con la reducida suma de 131'25 pesetas, debe suprimirse la partida que figura en el presupuesto en el capítulo 3.º, artículo 3.º de 1368'75 para pago de jornales al auxiliar de barrenderos y en atención a los servicios que el barrendero Alejandro Merino Alvarez, viene prestando desde algún tiempo como encargado de las reparaciones del atalaje y ocupando el cargo de carrero cuando aquellas lo permitan, se le nombre para desempeñar la plaza que se crea, con la obligación de prestar como actualmente los servicios de carrero siempre que aquellas obligaciones se lo permitan, debiendo pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

Conceder dos meses de licencia al Capitular D. Baldomero Quintanilla.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la suma de 5774'35 pesetas.

Día 10.

Reunida la Junta municipal, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes.

Posesionar en el cargo de Vocales Asociados a los señores que fueron elegidos en 1.º del actual.

Admitir la renuncia del cargo de Vocal que presenta D. Plácido Páramo, fundada en desempeñar el cargo de Guardia municipal y no satisfacer contribución directa al Estado y procediéndose a verificar el oportuno sorteo que dió por resultado recaer el nombramiento en D. Hipólito Diez Hidalgo que pertenece a la misma sección.

Día 17.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

En el dictamen del Sr. Procurador Síndico en las cuentas de administración del presupuesto municipal y del de los establecimientos de Beneficencia, de propiedades y derechos y de caudales de este Municipio, correspondiente al ejercicio económico de 1922-23, las que encuentra debidamente justificadas y legítimos y auténticos los documentos que las acompañan, no oponiendo reparo alguno y proponiendo su aprobación.

Conceder a D. Manuel Ortega Santa María la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio de San José, previo el pago de la cantidad señalada en tarifa a estas propiedades y con la obligación de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

En la petición del Sr. Prefecto de la Congregación Burgense de San Julián, establecida en la parroquia de San Lesmes, solicitando alguna cantidad para ayudar los gastos con que proyectase celebrar la solemnidad tradicional, en el sentido de que no existiendo actualmente consignación en el capítulo de fiestas religiosas, no es posible atender a la petición, proponiendo que pase este expediente a la Comisión de Hacienda, por si estimare conceder alguna suma en los próximos presupuestos que se formen.

Aprobando varias transferencias de créditos de unos capítulos y artículos a otros y cuyo importe asciende a 117.282'36.

Conceder las siguientes autorizaciones: a D. Manuel Segares, para rasgar dos huecos de ventana y convertirlas en puertas en la casa número 37, de la calle de Fernán-González.

A D. José Rodríguez, para construir un muro con objeto de cerrar el patio de su propiedad que hoy se halla al descubierto a espaldas de la casa número 4 de la calle de la Trinidad.

A D. Samuel Castaño, para colocar vitrinas en la planta baja de la casa número 20, de la calle de San Pablo, donde tiene el taller de zapatería.

A D. Amancio Domingo, para edificar un cobertizo adosado a la casa número 6, de la calle del General Sanz Pastor.

Todas estas autorizaciones se concedieron con la obligación por parte de los peticionarios de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones que se les señalan por el señor Arquitecto municipal y previo el pago de las cantidades que consigna el presupuesto en sus correspondientes tarifas.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras, en el que se propone:

1.º Que considerando está condicionado el pago de la primera de las ocho anualidades en que ha de satisfacerse el importe de la obra de

pavimentación llevada a cabo, por las cláusulas 3.ª, 5.ª y 7.ª del pliego de condiciones económico-administrativas, correspondiendo entregar su importe en la primera quincena del año económico venidero, para evitar toda clase de dudas, se establece la obligación para el día 15 de abril de 1924.

2.º Que los intereses devengados hasta el 31 de marzo pasado estén a disposición de la empresa, debiendo consignarse la suma correspondiente a lo devengado desde esa fecha hasta la primera anualidad en el próximo presupuesto.

3.º Que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar en la primera decena de noviembre.

Aprobar el importe de las cuentas correspondientes al mes de septiembre último en las obras de encauzamiento del río Arlanzón y de las cuales corresponden al Ayuntamiento 118'53 pesetas por el 10 por 100 con que contribuye a la obra.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la suma de 1396'50 pesetas.

Prorrogar hasta las seis de la tarde del día 31 del actual el periodo voluntario para la obtención de cédulas, debiendo exigirse, pasada esa hora, el recargo consiguiente.

Día 24.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 17 de los corrientes.

Facultar a la Alcaldía para que en la forma que le pareciere dé realidad al pensamiento de solicitar una gran cruz para el laureado pintor burgalés, Marceliano Santa María, como premio a sus meritisimos trabajos.

Declarar pobre, a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, a doña Balbina Labrador, madre del soldado de artillería de la comandancia de Larache, Daniel Montes Labrador.

Otorgar un premio de 75 pesetas para el concurso de ganado vacuno que ha de celebrarse en Salas de los Infantes.

Conceder a D.ª Manuela Villoria Padraz la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio municipal de San José, con la obligación de sujetar e al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias y al pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones.

Nombrar a D. Gabino Vadillo Gómez, conserje del asilo de pobres transeuntes.

Autorizar a D. Agustín Martínez para reformar los huecos de ventana de la fachada de la casa número 21 de la calle de la Calera.

A D. Angel Diez de las Fuentes para revestir de placa de ladrillo encarnado y pintar de blanco las molduras pilastres y miradores de la

casa número 6 de la calle de Santander.

Al Sr. Coronel del Parque de Artillería para establecer un motor de explosión, de cinco H. P., con su correspondiente silenciador; en los talleres del Parque, instalados en la plaza del General Santocildes.

A D. José López Gemeno para revocar las fachadas de su casa, sita en el polvorin antiguo de Santa Ana y camino que cruza a la Granja de San Zoles.

A D. Ignacio Palacios para ampliar el edificio que ha construido hace poco tiempo en una finca de su propiedad, sita en el término de Mirabueno, al final de las calles de San Julián y Salas.

Todos estos peticionarios quedan obligados a ejecutar las obras con arreglo a los planos presentados, condiciones señaladas por el Facultativo municipal, y al pago del impuesto correspondiente que señale el presupuesto vigente.

En la instancia elevada a la Corporación por D. Toribio Landía, respecto a la alineación y rasante para construir una tapia de cerramiento en la finca de la calle de los Alfareos, propiedad del solicitante, se acordó:

1.º Que presente el Sr. Landía plano del proyecto de tapia para que sea aprobado por la Corporación.

2.º Que una vez construida y libre el terreno que ha de servir para ensanche de la vía pública, se le abone la cantidad de 685'80 pesetas por los 228'80 metros de terreno que se le expropian con motivo de la alineación a razón de tres pesetas metro.

3.º Que el pozo de su finca existente en ese trozo sea cubierto con una bóveda de hormigón de masa de 30 centímetros de espesor y un tablero de hormigón armado que pueda soportar como mínimo de 1.000 a 1.500 kilos por metro cuadrado para garantía del tránsito de peatones.

4.º Que las obras de esta cobertura sean de cuenta del Sr. Landía e inspeccionada por el Sr. Arquitecto, y

5.º Que esta autorización lo es sin perjuicio de lo que sobre este particular haya legislado y no se oponga a la ley de aguas.

Autorizar a D. Pablo Araus para extraer 400 metros de morrillo del alveo del río Arlanzón previo el importe de la cantidad señalada en tarifa.

A D. Manuel Guervós se le cede en arrendamiento el antiguo fielato situado en la Plaza del Instituto en las condiciones que se le señalan.

Conceder permiso a D. Cipriano Lalanne para derribar dos árboles en la carretera llamada de la Plata para construir un puente que dé acceso a la finca de su propiedad, tan sólo en lo que afecta a un árbol, por entender que el otro no causa ningún perjuicio, tasándose en 10 pese-

tas, con la obligación de sustituir con un plantón el árbol que ha de cortarse.

Desestimar la petición de D. Secundino Espiga para extraer tierra en el sitio de cruce de los caminos que conducen a la Cartuja.

Autorizar a D. Manuel Arribas para construir un pozo en la finca que posee en término de Fuente Las Arcas siempre que se sujete a las condiciones que se señalan.

Conceder permiso a D. Vicente López Pavón para colocar una placa en la columna propiedad de la Compañía de luz «El Porvenir», sita entre las calles de Cadena y Eleta y Nuño Rasura, con arreglo al croquis que acompaña.

Anunciar la vacante de barrendero por renuncia de Francisco Domingo Adrián.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 19331'93 pesetas.

Día 31.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre próximo pasado.

Conceder a D.ª Basilisa Gil, a D.ª Angela García Pérez y a D. Manuel Llanderal Mingo las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio municipal de San José, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a esta clase de propiedades y con la obligación por parte de los señores adquirentes de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima la certificación del señor Arquitecto municipal con referencia a las obras de saneamiento del cauce de la Merced, realizadas durante el mes de mayo último por los Sres. Amunátegui y Compañía.

Aprobar la de las obras ejecutadas por los mismos señores en el cauce de la Merced durante el mes de junio y cuyo importe asciende a la cantidad de 9233'40 pesetas.

Conceder permiso a D. Felipe Ojeda para derribar el tercer piso de la casa número 11 de la calle de Saldaña, dejándola reducida a dos.

A D. Luis Olasagasti, para ampliar un cobertizo adosado a la fachada posterior de la casa número 12, de la calle del General Sanz Pastor, propiedad de D. Francisco Fernández Villa.

Los anteriores señores habrán de ejecutar las obras con arreglo a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Facultativo y mediante el pago del arbitrio municipal señalado en la tarifa del presupuesto.

Autorizar a D. Manuel Sánchez para derribar por su cuenta el árbol que impide la entrada de carruajes en su finca del camino de la Plata,

debiendo dejar en debidas condiciones el lugar en que aquel estuvo plantado y satisfacer la cantidad de 10 pesetas.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 7814'12 pesetas.

Facultar al Sr. Alcalde para que designe los cuatro capitulares que en representación del Ayuntamiento han de formar parte de la Comisión de evaluación.

Nombrar al Sr. Alcalde, D. César Gallardo, D. Agustín Merino y señor Arquitecto municipal, para que formen parte de la Comisión que estudie el procedimiento más eficaz para depurar las aguas, hasta que se resuelva este problema. = D. Dancausa.

Ayuntamiento del 30 de enero de 1924.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa = V.º B.º = El Alcalde accidental, P. Fernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el ejercicio de 1924-25, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial, el día 27 del actual, a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por la Corporación. De no tener efecto la subasta el día indicado, se celebrará una segunda el día 30 de este mes, en igual hora y sitio que la expresada para la primera.

Melgar de Fernamental 19 de julio de 1924.—El Alcalde, Eusebio San Millán.

Alcaldía de Carrias.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se sacan a pública subasta para el año 1924-25, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre pastos y hierbas, babidas espirituosas, espumosas, alcoholes y licores y carnes frescas y saladas de todas clases y despojos de las mismas, bajo el tipo y pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 27 del mes actual, o en defecto el día 3 de agosto, a las quince horas, en la sala capitular, ante la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación.

Carrias 20 de julio de 1924 = El Alcalde, Andrés Carranza.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRUTIA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, pral.—Burgos. 6